

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de mayo de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para resolver solicitud del apoderado de la parte demandante y proceder a emplazamiento.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 0029900
ASUNTO	Ordena emplazamiento

Respecto a la solicitud del apoderado demandante es de anotar que el demandado HARVEY GARCÍA ALZATE fue notificado electrónicamente, conforme obra documentación aportada al expediente.

Así mismo, toda vez que, la citación para notificación personal enviada al demandado EDUARDO ALBERTO CETINA GIRALDO en la dirección física tomada en la demanda, no surtió sus efectos y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificado dicho demandado, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO del demandado EDUARDO ALBERTO CETINA GIRALDO (C.C. 10.285.237) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 29 de septiembre de 2.020 (cd.1), por medio del cual se ordenó Librar mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU ÁREA METROPOLITANA “COOPERATIVA METROPOLITANA” y en contra de EDUARDO ALBERTO CETINA GIRALDO, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto

Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9ed62c67cace960d83d7cc387d8a328d0d49ebe8a22a5869dfbac827
99b1b7**

Documento generado en 31/05/2021 04:57:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 090 fijado el 1 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria